**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA**
**EJERCITO NACIONAL**

**CENAC PERSONAL**

**DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL**

**INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL ☒ TOTAL ☐**

**No. 002**

**Bucaramanga (Santander), marzo de dos mil veintiuno (2021)**

| | |
|---|---|
| **1. CONTRATISTA** | LUCERO JANINE MORA GONZÁLEZ<br>Identificación 68.296.990<br>Nacionalidad COLOMBIANA<br>Dirección – BATALLÓN CALDAS, EDIF. CAMACHO LEIVA APTO 401 de la ciudad Bogotá<br>Teléfono de contacto 314-4392166<br>E-mail de contacto lujamogo@hotmail.com |
| **2. SUPERVISOR** | Nombre completo MAURICIO DIEZ MORALES<br>Cargo OFICIAL JUSTICIA TRANSICIONAL<br>Resolución de Delegación No 00000205-1/19/2021 |
| **3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN** | No. Del contrato 516-CENACPERSONAL-2021<br>Fecha de suscripción Febrero ocho (8) de 2021 |
| **4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA** | No. De póliza 2887522-7<br>Aseguradora SURAMERICANA<br>Fecha oficio aprobación 17/02/2021<br>Aprobado por CR. LIGIA MALDONADO CARDEÑO |
| **5. CRP** | No. CDP. 5421 – CRP. 47021<br>Fecha expedición. 2021-02-11 00:00:00<br>Unidas/Sub-unidad ejecutora CENAC PERSONAL<br>Dependencia: CENAC PERSONAL – CONTRATACION<br>Posición catálogo de gasto A-02-02-02-008-002<br>Fuente: NACIÓN<br>Recurso: RECURSOS CORRIENTES<br>Valor: 40.700.000 |
| **6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL** | FEBRERO 17 DE 2021 |
| **7. PLAZO DE EJECUCIÓN** | DICIEMBRE 31 DE 2021 |
| **8. OBJETO CONTRACTUAL** | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO CON ESPECIALIZACIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE APOYO A LA TRANSICIÓN-PRIMERA DIVISIÓN |
| **9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES** | 1. Elaboración del mapa judicial de la región, en el se establecerán los despachos judiciales y la competencia de cada uno de ellos. Así mismo se establecerá en el mapa los despachos de Fiscalía de la región con competencias definidas (Entregable adicional al primer mes de prestación de servicios).<br>2. Realizar las denuncias penales para que sean instauradas por el Comandante de Unidad Operativa Mayor, Menor o Unidad Táctica, de acuerdo con los hechos que suceden en la región, que constituyan delitos en contra de la población civil y propias tropas, por grupos o personas al margen de la ley.<br>3. Hacer seguimiento a través de todos los medios disponibles a los hechos ocurridos en la región, cometidos por grupos al margen de la ley en contra de la población civil o las propias tropas (medios de comunicación, sección de operaciones e inteligencia de las unidades que asesora, grupos regionales de coordinación)<br>4. Reportar de manera inmedita a la Dirección de Apoyo a la Transición, los hechos ocurridos en la jurisdicción de responsabilidad con las acciones propuestas para su judicilización. |

| | |
|---|---|
| | 5. Reportar de manera quincenal en la estadística establecida por la Dirección de Apoyo a la Transición las denuncias que se presenten por hechos ocurridos en la Jurisdicción de responsabilidad.<br>6. Hacer seguimiento mensual a las denuncias instauradas, reportando a la Dirección de Apoyo a la Transición acciones desarrolladas. (Aporte de pruebas, recepción de testimonios, órdenes de captura libradas, etc).<br>7. Asesorar a los militares y su familiar que resulten afectados por delitos cometidos por grupos al margen de la ley, a fin de que se constituyan como parte dentro del proceso penal, y puedan ser reconocidos en sus derechos y contribuir de manera eficaz en el proceso de judicialización de estos grupos.<br>8. Realizar boletines mensuales para informar a las unidades de su región, la forma correcta de realizar procesos de judicialización exitosos.<br>9. Realizar una línea jurisprudencial a partir de decisiones de la Sala de Amnistía e Indulto de la Jurisdicción Especial para la Paz en sede de concesión de amnistías en indulto, a fin de determinar: 1. Apreciación sobre el DIH en cada decisión, decisiones de impacto que permitan o no conceder amnistía en cada caso, recomendaciones a las unidades militares en procesos de judicialización.<br>10. Construir la base de datos de la jurisdicción asignada sobre delitos imprescriptibles cometidos en contra de miembros del Ejército Nacional.<br>11. Realizar seguimiento a las denuncias instauradas en las unidades a partir del año 2017, de acuerdo al cuadro de seguimiento establecido por la Dirección de Apoyo a la Transición, presentando el diagnóstico de acción y proponiendo acciones efectivas para impulsar los procesos penales iniciados.<br>12. Realizar coordinaciones con los Grupos Regionales de memoria histórica para asesorar a las militares víctimas de cada región a fin de lograr su reconocimiento en los sistemas ordinarios y de la Jurisdicción Especial para la Paz.<br>13. Guardar la reserva debida de la información a su alcance, la cual sólo será empleada para desarrollar las obligaciones contractuales aquí descritas.<br>14. Las coordinaciones a que haya lugar para desarrollar las acciones propuestas en cada hecho a denunciar, solamente serán desarrolladas con el Comandante de la Unidad Operativa Mayor, Menor o Unidad Táctica y el oficial de la reserva de cada grupo regional.<br>15. Prestar colaboración mutua a las demás unidades militares en caso de ser requerido y de acuerdo a disponibilidad.<br>16. Las demás que se deriven de la obligación principal.<br><br>**OBLIGACIONES LEGALES GENERALES:**<br><br>✔ De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato.<br>✔ Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia<br>✔ El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros,herramientas,dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.<br>✔ El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación.<br>✔ Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.<br>✔ Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato |

<table>
<tr><td></td><td>PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.<br><br>PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional, debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.</td></tr>
<tr><td>10. PERIODO DEL INFORME</td><td>MARZO</td></tr>
<tr><td>11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td><td>Obligación No. 1: Elaboración del mapa judicial de la región, en él se establecerán los despachos judiciales y la competencia de cada uno de ellos. Así mismo se establecerá en el mapa los despachos de Fiscalía de la región con competencias definidas (Entregable adicional al primer mes de prestación de servicios).<br><br>
<table>
<tr><th>No</th><th>TIPO DE DOCUMENTO</th><th>No. DE RADICADO</th><th>ASUNTO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Informe</td><td>No aplica</td><td>Base de datos para despachos judiciales.</td></tr>
</table>
<br>OBSERVACIÓN. Información consolidada y entregada al Supervisor contractual en el mes de febrero. No obstante lo anterior se realizan revisiones para ir constatando que los datos sean correctos.<br><br>Obligación No. 2. Realizar las denuncias penales para que sean instauradas por el Comandante de Unidad Operativa Mayor, Menor o Unidad Táctica, de acuerdo con los hechos que suceden en la región, que constituyan delitos en contra de la población civil y propias tropas, por grupos o personas al margen de la ley.<br><br>OBSERVACIÓN. A la fecha no se ha presentado ninguna denuncia teniendo en cuenta que no ha existido información por parte de la Primera División de hechos que así lo ameriten, excepto por unos hechos relacionados con la explosión de minas ocurridos el 28 de febrero de 2021, pero informados hasta el 3 de marzo de 2021 por parte de la BINAR4, pero no logró ser revisada por el asesor de esa Unidad Táctica, porque existió una orden del Coronel del Estado Mayor de la División de presentarla inmediatamente El trabajo se realizó, por cuanto se les compartió el borrador de la denuncia para las observaciones, pero por una orden de un superior jerárquico nos impidió cumplir con la primera denuncia terminada. No obstante lo anterior se envió una solicitud de información a la BINAR4 con el fin de realizar la ampliación de denuncia. A la fecha no hemos recibido la información requerida. Igualmente, hemos hablado con las asesores jurídicos las unidades tácticas mayores y menores que componen la Primera División indicándoles que en caso de tener unos hechos objeto de denuncia nos lo hagan saber.<br><br>Se anexa informe sobre el caso que se indica de la BINAR4.<br><br>Obligación No. 3: Hacer seguimiento a través de todos los medios disponibles a los hechos ocurridos en la región, cometidos por grupos al margen de la ley en contra de la población civil o las propias tropas (medios de comunicación, sección de operaciones e inteligencia de las unidades que asesora, grupos regionales de coordinación)</td></tr>
</table>